

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 443

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en su párrafo I, artículo 286 de la CPE, señala que, *“la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.”*

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, la Ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, esta misma norma indica en el inc. 4 del artículo 9 que el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de **emitir Decretos Departamentales**, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, igualmente prevé en el numeral 1) del Artículo 5 a los **Decretos Departamentales**, que son aquellos firmados por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y **otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva.**

CONSIDERANDO:

Que, Herland Vaca Díez Busch, esposo de Anabely Melgar González y padre de Vania, Eduardo, Cristofer, Gustavo, Saúl, Bernardo y Nohelia Vaca Díez; descendiente directo del presidente German Busch, ha sido un hombre digno y destacado profesional cruceño; se caracterizó por su compromiso y servicio a la ciudadanía cruceña; su trabajo incansable, solidario, proactivo y ético en favor de los más vulnerables, fue una constante a lo largo de su gran trayectoria profesional.

Que, fue un médico exitoso de prestigio internacional, considerado un patricio cruceño, apasionado por la Historia, la genealogía y un luchador por la autodeterminación de los pueblos.

Que, dentro de su carrera profesional se desempeñó como Director del Instituto del Riñón, obtuvo su especialidad en Administración Hospitalaria por la "Agencia de Cooperación Internacional de Japón", en

Trasplante Hepático en el "Hospital para Niños de St. Christopher" y Nefrología Universidad de Sao Paulo. Además de ello obtuvo un Post grado en Políticas y Planificación de la Salud y Diplomado en Docencia Superior de la Universidad Católica. Durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, el Dr. Vaca Díez fue asesor médico del Municipio cruceño y su contribución fue reconocida como invaluable. Asimismo, fue jefe del primer equipo de trasplante renal y hepático del departamento; llegó a realizar 525 trasplantes en Santa Cruz.

Que, el Dr. Herland Vaca Díez Busch también fue docente, miembro de la Academia Nacional de Ciencias y graduado en Altos Estudios Nacionales. Recibió diversas distinciones, entre las que se destaca la Medalla al Mérito Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, también, ha sido protagonista de la historia en su vida cívica de nuestro departamento; fue cofundador de Nación Camba, Nueva República y ocupó el cargo de Presidente del Comité Pro Santa Cruz en la gestión 2011 – 2013, durante ese tiempo, modificó el Estatuto, que permitió la presencia de las ciudadelas, comparsas carnavaleras, pueblos indígenas y discapacitados en el seno de la máxima institución cívica cruceña; ocupando además el cargo de Vicepresidente de la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos y Presidente para la gestión correspondiente al 2024-2026.

Que, el Dr. Herland Vaca Díez Busch, siempre estuvo comprometido con su labor y servicio a la ciudadanía del Departamento de Santa Cruz. Por su inestimable contribución en época de crisis sanitaria ocasionada por la Pandemia COVID-19, se constituye en un referente puntal como profesional ejemplo de vocación de servicio y entrega en su trabajo y misión de todos los que aman la noble profesión de médico.

Que, tras el lamentable fallecimiento de este valeroso cruceño, corresponde rendirle honores ante su irreparable pérdida, en tributo a su notable trayectoria y aporte a la honorable profesión médica y al civismo en Bolivia.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en ejercicio de la suplencia gubernamental, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara duelo departamental por dos (02) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria del notable cruceño Herland Vaca Díez Bush, lamentablemente fallecido en la fecha veintiuno (21) de febrero del presente.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN